

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

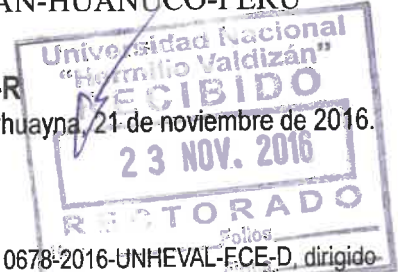
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0369-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 21 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;



093

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio N° 0678-2016-UNHEVAL-FCE-D, dirigido al Vicerrector Académico, remite la Resolución N° 0924-2016-UNHEVAL-FCE/D, del 26.OCT.2016, autoriza licencia en vías de regularización por comisión de servicios oficializada de los docentes: Andrés Avelino Cámara Acero, Decano; Dionicio Ruperto Fernández Santa Cruz y Alembert Angulo Chávez, quienes viajaron a la ciudad de Lima para el 25 de octubre de 2016, con la finalidad de recabar pasaportes biométricos para que participen en la pasantía a la ciudad de Vigo; y autoriza pasajes y viáticos a los indicados docentes, de Huánuco – Lima – Huánuco;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 394-2016-UNHEVAL-VRACAD, requiere la certificación para el reembolso de pasajes y viáticos; por lo que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, informa que para la certificación se requiere la ratificación de la Resolución de la Facultad, que debió ser antes del viaje; y en el caso de excepcionalidad debe existir autorización para dotar disponibilidad y luego de expedir la Resolución la certificación se realiza en coordinación directa con la Unidad de Servicios Auxiliares y Contabilidad Presupuestal;

Que el Vicerrector Académico, con la Elevación N° 0125-2016-UNHEVAL-VRACAD, eleva el Rectorado el expediente, solicitando la emisión de la resolución, en vías de regularización, toda vez que el viaje de los docentes fue el día 25 de octubre del año en curso;

Que el Rector, con el Proveído N° 1978-2016-UNHEVAL-R, solicita opinión legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien con el Informe N° 1795-2016-UNHEVAL/AL, del análisis de los hechos informa que de acuerdo al inciso i) del Artículo 20° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, las licencias por capacitación oficializada se otorga al personal docente y servidores administrativos, para participar como asistentes en congresos, seminarios, cursos, cursillos u otros similares; asimismo, realizar stage, seguir estudios de especialización hasta por un año calendario renovable por otro año como máximo. Además, de la revisión del expediente se aprecia que los docentes solicitan licencia por comisión de servicios oficializada por el día 25 de octubre de 2016, el reconocimiento de la subvención de los viáticos y los pasajes ida y retorno a la ciudad de Lima; indicando que el viaje es con la finalidad de recabar el pasaporte biométrico en cumplimiento del Convenio N° 022-2016-PROCALIDAD/BIRF8212-PE, suscrito entre la unidad ejecutora PROCALIDAD y la Escuela Profesional de Matemática y Física, a través de la UNHEVAL, para una pasantía a la ciudad de Vigo – España. También, dentro de los documentos que se consideran como trámites personales de encuentran, aquellos que por necesidad del propio interesado son realizados ante una dependencia u órgano ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio, adquirir un documento que permita el tránsito dentro y fuera del territorio nacional (en este caso un pasaporte) y otros que tiene el carácter de personal; en consecuencia al tener estos trámites el carácter de personal, no pueden ser asumidos por la institución, aunque responda al cumplimiento de un Convenio; por lo que lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación debe ser declarado improcedente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2360-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el extremo de ratificar la Resolución N° 0924-2016-UNHEVAL-FCE/D, de fecha 26 de octubre de 2016, por la que se autoriza licencia en vías de regularización por comisión de servicio oficializada de los docentes Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Mg. Dionicio Fernández Santa Cruz y Dr. Alembert Angulo Chávez; quienes viajaron a la ciudad de Lima el 25 de octubre de 2016, con la finalidad de recabar pasaportes biométricos para participar en la pasantía a realizarse en la ciudad de Vigo, así como el reconocimiento de viáticos y pasajes para la ciudad de Lima; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DAR A CONOCER**, esta Resolución a los órganos competentes y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese

TERSELA K. FIGUEROA QUÍÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-FCE-ORH-UEyC-File-Archivo

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Apartado 278. Telef. (052) 5910001 - correo secretariageneral@unheval.edu.pe